



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION GERENCIAL N° 1021-2024-GM-MSS

Ref.: INFORME N° 935-2024-GAJ-MSS

Santiago de Surco, 26 de Diciembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS:

El Oficio N° 2333-2024- MP/FN-1° FPPCSB-3D, contenido en el Documento Simple N° 2507922024-1 de fecha 30 de Octubre de 2024 de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de Santiago de Surco – Barranco, 3° Despacho, el Informe N° 1810-2024-SGLH-GDU-MSS de fecha 19 de Noviembre del 2024 de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, así como el Informe N° 935-2024-GAJ-MSS de fecha 18 de Diciembre del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Oficio N° 2333-2024- MP/FN-1° FPPCSB-3D de fecha 30 de Octubre de 2024 contenido en el Documento Simple N° 2507922024 y Anexo 1, la Primera Fiscalía Corporativa Penal de Santiago de Surco – Barranco 3° Despacho solicitó a la Municipalidad, entre otros, copia certificada del íntegro del Expediente Administrativo N° 107620-2022 de fecha 12 de Abril de 2022. Al respecto la Subgerencia de Licencias y Habilitación mediante Informe N° 1810-2024-SGLH-GDU-MSS señala que informó a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 1784- 2024-SGLH-GDU-MSS de fecha 12 de Noviembre de 2024, que se realizó la búsqueda del expediente N°107620-2022 en el archivo periférico de la Subgerencia de Licencia y Habilitación, no logrando ubicar físicamente el mismo; no obstante, en el Sistema de Gestión Documental – SISDOC, solo se ubica la Resolución Subgerencial N°0311-2022-SGLH-GDU-MSS de fecha 25.04.2022, que declara improcedente el procedimiento administrativo de recepción de obras de habilitación urbana, no habiéndose presentando ningún recurso impugnatorio de acuerdo a ley;

Que, como consecuencia de dicho extravío mediante Memorándum N° 796-2024-GDU-MSS de fecha 18 de Noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita un informe técnico a la Subgerencia de Licencias y Habilitación, al no haberse ubicado el expediente, consecuentemente no se ha dado cumplimiento con lo requerido por la fiscalía, y se disponga las acciones conforme a la Directiva N° 02-2021-MSS, para la reconstrucción del expediente administrativo;

Que, mediante Informe N° 101-2024-EFEH de la Subgerencia de Licencias y Habilitación de fecha 12 de Noviembre de 2024, el especialista técnico de dicha Subgerencia concluye que, de la búsqueda del archivo periférico de la citas Subgerencia no se logró ubicar el Expediente Administrativo N° 107620-2022 de fecha 12 de Abril de 2022, no obstante se cuenta la Resolución N° 0311-2022-SGLH-GDU-MSS de fecha 25 de Abril de 2022, en el que se declara improcedente el procedimiento administrativo de recepción de obras de habilitación urbana;

Que, a través el Informe N° 1016-2024-SGOMO-GSC-MSS la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato en atención al Informe solicitado por la Primera Fiscalía Corporativa Penal de Surco Barranco Tercer Despacho, hizo de conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Urbano que, sobre igual pedido, contestaron a la Procuraduría Pública Municipal informando que se ha tratado de ubicar los documentos signados como Part. 1325103003 – Liquidación de valorización de aportes y Recibo N° 140729341 del 14.03.2022, sin éxito, por cuanto en dicha subgerencia no se encuentran los



Municipalidad de Santiago de Surco

mencionados documentos y, que, considerando los hechos materia de investigación, se apreciaba que esa subgerencia no ha tenido participación en la aprobación de la Resolución N° 0311-2022-SGLH-GDU-MSS de fecha 25 de Abril de 2022 emitida por la Subgerencia de Licencia y Habilitación, cuya falsificación se presume;

Que, conforme a lo señalado en la Resolución N° 588-2021-RASS que aprobó la Directiva N° 02-2021 - MSS, «Directiva que regula la Gestión Documental de la Municipalidad de Santiago de Surco», en su inciso 6.10.5.1 del numeral 6.10.5 del artículo 6° del acápite VI del Anexo II, establece que "Si un documento o expediente se extraviara, la Municipalidad tiene la obligación bajo responsabilidad de reconstruir el mismo de oficio o/a solicitud del interesado. Para lo cual la Unidad Orgánica en cuyo poder debe encontrarse la información (según lo señalado en el SISDOC), debe informar a la GM el extravío, siniestro, deterioro, robo o hurto total o parcial del expediente o documento simple. También podrá informar de este hecho cualquier otra Unidad Orgánica que lo advierta";

Que, concordante a ello, respecto a las acciones para la reconstrucción de documentos y/o expedientes, se ha dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, Artículo 164° Numeral 164.4, que: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140° del Código Procesal Civil" de lo cual se colige que la administración tiene la obligación reconstrucción de reconstruir los expedientes administrativos extraviados;

Que, respecto al extravío, siniestro, deterioro, robo o hurto total o parcial de un expediente, según corresponda, la Gerencia Municipal emitirá la Resolución declarando dicha ocurrencia, ordenando su reconstrucción en todo o en parte, teniendo como sustento cualquiera de los informes acotados (unidad orgánica que lo tenga o cualquier otra) de conformidad al numeral 6.10.5.2. de la Directiva N° 02-2021 - MSS;

Que, conforme al numeral 6.10.5.9 de la citada Directiva se señala, que se "Designa (en la resolución que declara el extravío) al Jefe de la Unidad Orgánica responsable de efectuar el requerimiento a los administrados y acopiar los documentos, quien será el funcionario titular de la Unidad Orgánica competente por el asunto o materia del expediente", que el presente caso sería la Subgerencia de Licencias y Habilitación, debido a que en esta área se generó el expediente y debería tenerlo en custodia;

Que, es importante resaltar, que de acuerdo al numeral 6.10.5.19 de la mencionada Directiva "La determinación de la existencia de responsabilidades administrativas y/o penales por el Extravío, Siniestro, Deterioro, Robo o Hurto de documentos, en los casos en que ello corresponda, se tramitará de manera independiente, en base a las normas administrativas y/o penales en vigencia, y sin perjuicio del trámite del procedimiento regulado en el presente Instructivo, de conformidad con el Art.140° del Código Procesal Civil";

Que, el hecho de extraviar un expediente (documento público) a cargo de un servidor público, constituye una negligencia en el desempeño de las funciones, actitud que estaría catalogada como una falta de carácter disciplinario sujeta a sanción, conforme al artículo 85° literal d) de la Ley N° 30057 (negligencia en el desempeño de las funciones); en ese sentido la Secretaría Técnica del PAD deberá iniciar las acciones para sancionar a los servidores que resulten responsables por la pérdida del mencionado expediente;



Municipalidad de Santiago de Surco

Que, estando a las facultades que le confiere el 6.10.5.2. de la Directiva N° 02-2021-MSS y al Informe N° 935-2024-GAJ-MSS del 19 de Diciembre del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el extravío parcial del expediente del Expediente N° 107620-2022 ordenando la reconstrucción del mismo; designando al Subgerente de Licencias y Habilitación Jefe de la Unidad Orgánica, responsable de efectuar el requerimiento a los administrados y acopiar los documentos

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Licencias y Habilitación como área responsable, cumpla con remitir una copia del presente expediente a la Secretaría Técnica del PAD, quien deberá iniciar las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidades por la pérdida del Expediente Administrativo N° 1076202022.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Leydith Indira Valverde Montalva
Gerente Municipal (e)

LVM / wmm